

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de agosto de 2023. Doy cuenta al señor Juez del presente proceso informando sobre correos allegados los días 15, 16, 20, 22, 23, 26, 28, de junio, 17, 24 de julio del 2023, 01, 23 de agosto del 2023, donde en las primeras fechas corresponden a respuestas de entidades bancarias frente a la medida ordenada en este asunto, mientras que el 23 de julio se aporta intento de notificación, luego nuevamente hay respuesta bancarias hasta el 12 de julio donde se menciona renuncia de poder y por ultimo en las fechas 24 de julio y 23 de agosto se solicita seguir adelante con la ejecución,

Sea primero advertir que la renuncia de poder no pertenece a este expediente, ello por cuanto se menciona a otras partes procesales y el Juzgado que se indica es el Séptimo Civil de Palmira, así las cosas, hacer caso omiso a la petición, por otra parte, se dio traslado a las respuestas bancarias como se aprecia en el folio digita No.47.

En lo atinente al intento de notificación del demandado, se utilizó el correo jfpsouffert@hotmail.com, dirección electrónica que se informó en el acápite de notificaciones de la demanda y que se allegaron las evidencias correspondientes, transcurriendo los términos de la siguiente manera: Se entrego el memorial de notificación junto con anexos al demandado JUAN FRANCISCO PEREZ SOUFFERT vía correo electrónico, el día 21 de junio del 2023, aconteciendo dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, es decir, jueves 22, viernes 23 de junio del 2023, haciéndola efectiva. Posteriormente, se contabilizan, diez (10) días hábiles, es decir, los días lunes 26, martes 27, miércoles 28, jueves 29, viernes 30 de junio, martes 04, miércoles 05, jueves 06 viernes 07, lunes 10 de julio del 2023, visualizando en el dossier que en este término no se allegó pago o excepción alguna por parte del demandado. Sírvase proveer.

JUAN FRANCISCO PEREZ SOUFFERT

CC. No. 6'626368

Teléfono o Celular: 3187308760

Dirección: Cr.36 #37-47

Actividad Económica: Empleado

Correo Electrónico: jfpsouffert@hotmail.com

Estado Civil: Casado

Ciudad: Palmira

Profesión u Oficio: Administrador

SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

Auto Nro. 1917/

PROCESO:

DEMANDANTE:

DEMANDADO:

RADICACIÓN:

EJECUTIVO

BANCO BBVA COLOMBIA

NIT. 860.003.020-1

JUAN FRANCISCO PEREZ SOUFFERT

C.C. 6.626.368

765204003006-2023-00206-00

Palmira (V), Treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

ANTECEDENTES

BANCO BBVA COLOMBIA por conducto de mandatario judicial debidamente constituido, solicitó a este Despacho se libre mandamiento de pago a su favor y a cargo del señor JUAN FRANCISCO PEREZ SOUFFERT, dictándose el Auto No.1169 del 29 de mayo del 2023, por el cual se libra mandamiento ejecutivo.

OBJETO DEL PROVEÍDO

Resolver sobre los intentos de notificación realizados de los días 21 de junio del 2023, amparándose en art 8 de la Ley 2213 del 2022, asimismo determinar si procede Auto de seguir adelante que estipula el artículo 440 del Código General del Proceso.

TRÁMITE

Teniendo en cuenta que la demanda ejecutiva en su aspecto formal reunía los requisitos que la hacen idónea para su apreciación y a ella se acompañó el título valor que presta mérito ejecutivo de conformidad con lo enseñado por el artículo 422 del Código General del Proceso, se libró mandamiento de pago el 29 de mayo del 2023.

Al demandado JUAN FRANCISCO PEREZ SOUFFERT, se notificó conforme el art. 8° de la Ley 2213 del 2022, es decir por Notificación Personal electrónica, como se indica a continuación:

Se entrego el memorial de notificación junto con anexos al demandado JUAN FRANCISCO PEREZ SOUFFERT vía correo electrónico, el día 21 de junio del 2023, aconteciendo dos (2) días hábiles siguientes al envío de la comunicación, es decir, jueves 22, viernes 23 de junio del 2023, haciéndola efectiva. Posteriormente, se contabilizan, diez (10) días hábiles, es decir, los días lunes 26, martes 27, miércoles 28, jueves 29, viernes 30 de junio, martes 04, miércoles 05, jueves 06 viernes 07, lunes 10 de julio del 2023, visualizando en el dossier que en este término no se allegó pago o excepción alguna por parte del demandado.

CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede, se observa intento de notificación al demandado JUAN FRANCISCO PEREZ SOUFFERT, donde se le envió memorial de notificación junto con anexos al correo electrónico que la parte ejecutante informo y allegando las evidencias, es decir, jfpsouffert@hotmail.com, entregándose el 21 de junio del 2023, transcurriendo los términos de la Ley 2213 del 2022 “Por medio de la cual se establece la vigencia permanente del decreto legislativo 806 de 2020 y se adoptan medidas para implementar las tecnologías de la información y las comunicaciones en las actuaciones judiciales, agilizar los procesos judiciales y flexibilizar la atención a los usuarios del servicio de justicia y se dictan otras disposiciones”, sin que se aprecie contestación alguna por el ejecutado, lo dicho en consonancia con certificados de la comunicación electrónica, así las cosas, y bajo el principio de la buena fe, esta judicatura no ve obstáculos para proceder como lo prescribe el artículo 440 del Código General del Proceso inciso 2, en el que enfáticamente se preceptúa que ante la ausencia de reparos a la orden de pago, debe procederse a emitir auto de seguir adelante con la ejecución

para el cumplimiento de la obligación, ordenando el avalúo y remate de lo embargado y de lo que se llegare a desembargar, la práctica de la liquidación del crédito, como de las costas causadas en el proceso, Asimismo, es del caso imponer condena en costas a la parte demandada, de acuerdo a lo previsto en la regla primera del artículo 366 del Código General del Proceso.



Este Acuse de Recibo contiene evidencia digital y prueba verificable de su transacción de comunicación certificada Certimail.

El titular de este Acuse de Recibo tiene evidencia digital y prueba de la entrega, el contenido del mensaje y adjuntos, y tiempo oficial de envío y entrega. Dependiendo de los servicios seleccionados, el poseedor también puede tener prueba de transmisión cifrada y firma electrónica.

Para verificar autenticidad de este Acuse de Recibo, enviar este email con sus adjuntos a 'verify@r1.rpost.net' or [Hacer Clic Aquí](#)

Estado de Entrega					
Dirección	Estado de Entrega	Detalles	Entregado (UTC*)	Entregado (local)	Apertura (local)
jfpsouffert@hotmail.com	Entregado al Servidor de Correo	Delivered to Mail Server (notification pending) at outlook.com	21/06/2023 06:34:30 PM (UTC)	21/06/2023 01:34:30 PM (UTC -05:00)	

*UTC representa Tiempo Universal Coordinado
(la hora legal para Colombia es 5 horas menos que UTC): <https://www.worldtimebuddy.com/utc-to-colombia-bogota>

Sobre del Mensaje	
De:	Puerta y Castro Abogados - Doris Castro Vallejo <puertaycastro@puertaycastro.com>
Asunto:	NOTIFICACION LEY 2213 DE JUNIO DE 2022 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA JUAN FRANCISCO PEREZ SOUFFERT RADICACION 2023-00206
Para:	<jfpsouffert@hotmail.com>

NOTIFICACION LEY 2213 DE JUNIO DE ... Descargar Guardar en OneDrive Ocultar correo electrónico

NOTIFICACION LEY 2213 DE JUNIO DE 2022 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA JUAN FRANCISCO PEREZ SOUFFERT RADICACION 2023-00206

Puerta y Castro Abogados - Doris Castro Vallejo <puertaycastro@puertaycastro.com>
Para: jfpsouffert@hotmail.com.rpost.biz

NOTIFICACION LEY 2213 DE JU... 215 KB
07AutoLibraMandamiento2023... 165 KB
DEMANDA Y ANEXOS.pdf 5 MB

3 archivos adjuntos (6 MB) Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura Descargar todo

NOTIFICACIÓN JUDICIAL

Señor
JUAN FRANCISCO PEREZ SOUFFERT
Correo Electrónico jfpsouffert@hotmail.com

NÚMERO DE RADICACIÓN	CLASE DE PROCESO	FECHA DE LA

2023-00206 PROCESO EJECUTIVO DE BANCO BBVA COLOMBIA S.A. CONTRA...
1

Puerta y Ca <puertaycastro@puertaycastro.com>
Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Jue 22/06/2023 3:40 PM

NOTIFICACION LEY 2213 DE JU... Elemento de Outlook
MEMORIAL APORTAR NOTIFICA... 188 KB
ACUSE DE RECIBIDO NOTIFICA... 120 KB

3 archivos adjuntos (6 MB)
Guardar todo en OneDrive - Consejo Superior de la Judicatura
Descargar todo

Señor

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE la ejecución del crédito en la forma determinada en el mandamiento de pago, en favor del ejecutante, y en contra de la parte ejecutada, de conformidad a las consideraciones del presente proveído.

SEGUNDO: LIQUIDAR EL CRÉDITO tal como lo enseña el artículo 446 del C.G.P.

TERCERO: Decretar el remate de los bienes que llegaren a embargarse, previo su avalúo. Para cuyo efecto se proseguirá el trámite contemplado por el artículo 444 del Código General del Proceso.

CUARTO: Condenar en costas a la parte ejecutada y favor de la parte ejecutante, las agencias

en derecho se liquidarán en folio separado, y las costas por secretaria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A rectangular area containing a handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "Francia Enith Muñoz Cortes".

**FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: Hoy 31 de agosto de 2023. Paso a Despacho de la señora Juez, Correos aportados los días 10 de abril del 2023, 15 de junio, 09 de agosto del 2023, donde las primeras dos solicitudes hacen referencia a liquidación de crédito, y en ultimo se aporta diligencia de secuestro sobre el bien inmueble de matricula No.378-173539; sea primero advertir, que ya se dio traslado a la liquidación, estando a la espera de cumplirse los términos. Sírvase proveer.

SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

Auto Nro. 1918/

PROCESO:	HIPOTECARIO GARANTÍA REAL
DEMANDANTE:	BANCOLOMBIA
	NIT. 890.903.938-8
DEMANDADO:	LADY JOHANNA DIAZ GIRATAD
	C.C. 67.030.258
RADICADO:	765204003006-2022-00380-00

Palmira, Treinta (31) de agosto de dos mil veintitrés (2023)

Vista la constancia secretarial, se dispone GLOSAR al expediente el certificado de tradición y demás anexos de la diligencia de secuestro del bien inmueble con matrícula inmobiliaria No. 378-173539, ubicado en la carrera 33 # 101-106 de Palmira (V), realizada por el Inspector de Policía Urbana de la ciudad, Dr. FABIO ALBERTO AMAYA, y la secuestre la Dra. GLORIA ESTHER NUÑEZ CHAVEZ, allegado el 09 de agosto del 2023, diligencia ordenada en el Auto No. 2401 del 06 de diciembre del 2022, comunicándose por Despacho Comisorio No. 64 del año en curso; asimismo se convalida la sustitución de poder del apoderado actor para esta diligencia.

NOTIFÍQUESE.

**FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
JEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de agosto de 2023. Doy cuenta a la señora Juez expediente el cual se encuentra pendiente de fijar las agencias en derecho. Sírvase proveer.

SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Auto Nro. 1922/

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE
APORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"
NIT. 900.528.910-1
DEMANDADOS: FLAVIO ANIBAL ARANGO RODRÍGUEZ
C.C. 16.242.538
RADICADO: 765204003006-2022-00363-00

Palmira, Valle del Cauca, Treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Evidenciado el anterior informe de secretaria fíjese como Agencias en derecho a cargo de la parte demandada y a favor de la parte demandante la suma NOVECIENTOS ONCE MIL OCHOCIENTOS SEIS PESOS MCTE (\$911.806), que serán incluidos en su momento en la liquidación de costas.

CÚMPLASE.

FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
JUEZ

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de agosto de 2023. Doy cuenta al señor Juez informando que se fijaron las agencias en derecho. Va junto con liquidación de costas que precede. con Sírvase proveer.

CONCEPTO	VALOR
Agencias en derecho	\$911.806
Gastos del proceso, de conformidad a los folios digitales No.26	\$13.000
TOTAL COSTAS	\$924.806



SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ
SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA

Auto Nro. 1923/

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA HUMANA DE APOORTE Y CRÉDITO "COOPHUMANA"
NIT. 900.528.910-1
DEMANDADOS: FLAVIO ANIBAL ARANGO RODRÍGUEZ
C.C. 16.242.538
RADICADO: 765204003006-2022-00363-00

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira (V),

Visto la constancia de secretaría, se da cuenta de la liquidación de costas elaborada con sujeción al numeral 2° del artículo 366 C.G.P., y siendo que aquella se ajusta a las previsiones contenidas en la norma en cita, en particular a lo normado por el numeral 1°, este Juzgado le imparte su aprobación.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira, Valle,

RESUELVE:

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas elaborada por secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

Francia Enith Muñoz

**FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
JUEZ**

CONSTANCIA SECRETARIAL: 31 de agosto de 2023. Doy cuenta a la señora Juez de correo del 07 de julio del 2023, solicitando al despacho se sirva adicionar el levantamiento de la medida cautelar, de medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo devengado y demás emolumentos por la señora OLGA LUCIA LOPEZ ACOSTA, identificado con C.C: 31.179.113, como empleada de la empresa de CONGREGACION SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS. Sírvase proveer.



SANDRA LILIANA GARCIA FLOREZ

SECRETARIA

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE BUGA
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA, VALLE DEL CAUCA**

Auto Nro. 1920/

**PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA S.A.
NIT. 860.034.594-1**

**DEMANDADO: OLGA LUCIA LOPEZ ACOSTA
C.C. 31.179.113**

RADICACIÓN: 765204003006-2021-00019-00

Palmira, Valle del Cauca, Treinta y uno (31) de agosto del año dos mil veintitrés (2023).

Visto la anterior constancia secretarial y revisado el expediente se tiene que en el Auto No. 1484 del 30 de junio del 2023, se declaro la terminación del presente proceso ejecutivo con medidas previas propuestas por SCOTIABANK COLPATRIA S.A contra OLGA LUCIA LOPEZ ACOSTA Por pago total de la obligación No. 4222740000473509, y se ordeno el levantamiento de medidas, no obstante, quedo pendiente el levantamiento de la medida de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo devengado y demás emolumentos por la señora OLGA LUCIA LOPEZ ACOSTA, identificado con C.C: 31.179.113, como empleada de la empresa de CONGREGACION SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS que se dispuso en el auto No. 1118 del 15 de junio del 2022, de conformidad al artículo 597 del código general del proceso.

“ARTÍCULO 597. LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:

1. **Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas;** si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.
(...)
4. **Si se ordena la terminación del proceso ejecutivo** por la revocatoria del mandamiento de pago o **por cualquier otra causa.** (...)”

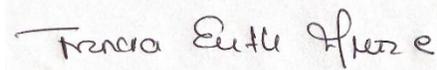
Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Civil Municipal de Palmira (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ORDENAR EL LEVANTAMIENTO de embargo y retención de la quinta parte de lo que exceda el salario mínimo devengado y demás emolumentos por la señora OLGA LUCIA LOPEZ ACOSTA, identificado con C.C: 31.179.113, como empleada de la empresa de CONGREGACION SIERVAS DE LA MADRE DE DIOS, elaborándose el oficio respectivo a la entidad mencionada con correoeconomiasmd@smd.org.co a fin de que se sirvan dejar sin efecto el oficio No. 759 del 16 de junio del 2022.

SEGUNDO: DESELE publicidad a la presente decisión en los términos establecidos en el artículo 295 del Código General del Proceso, esto es por Estados.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

A handwritten signature in black ink on a light-colored background. The signature reads "Francia Enith Muñoz Cortes" in a cursive script.

**FRANCIA ENITH MUÑOZ CORTES
JUEZ**